



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°389-2013-ANA-ALAM

Puerto Maldonado, 27 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 155-2013-ANA-ALA Maldonado, de fecha 24 de enero del 2013, presentado por el señor **JUSTO QUISPE QUISPE**, identificado con DNI N° 04825744, con domicilio en la Av. 28 de julio N° 571 2do piso Of. N° 207, distrito Y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, quien solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros, en el área de la concesión minera "**DARWIN**", de código N° 09-00008-00, ubicado en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "El uso del agua se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de acuerdo con el artículo 42° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que: El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos, Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: Los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite o requisito que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad por oficio o a solicitud del administrado declarara en abandono el procedimiento;

Que, mediante escrito del visto, formulado por el señor **JUSTO QUISPE QUISPE**, identificado con DNI N° 04825744, con domicilio en la Av. 28 de julio N° 571 2do piso Of. N° 207, distrito Y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, titular de la concesión minera denominada "**DARWIN**" con código N° 09-00008-00, ubicado en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros;

Que, mediante Carta N° 019-2013-ANA-ALAM, de fecha 30 de enero del 2013, la Administración Local de Agua Maldonado, órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que el administrado realice las



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

publicaciones establecidas para este procedimiento, en concordancia con el artículo 6° literal 6.1 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la cual indica que "La Administración Local de Agua dispondrá que el solicitante publique por dos veces, con un intervalo de (03) tres días, en el Diario Oficial y de otro de amplia circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua, un resumen de la solicitud, según formato Anexo N° 1", para lo cual se otorgó el Aviso Oficial N° 014-2013-ANA-ALAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2013-ANA-ALAM/DAA, de fecha 27 de diciembre del 2013, se evalúa el estado situacional del Expediente Administrativo en mención presentado por el señor **JUSTO QUISPE QUISPE** sobre solicitud de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros y considerando el Art. 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Administración Local de Agua Maldonado concluye que el administrado no presentó las publicaciones y certificaciones mencionadas en la Carta N° 019-2013-ANA-ALAM, durante los 30 días posteriores a la notificación de dicha carta, y que habiendo transcurrido 10 meses desde la notificación realizada por la ALA Maldonado, Carta N° 019-2013-ANA-ALAM, se determina que el administrado no cumplió con los requisitos previstos para este caso según Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por lo que deviene improcedente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, y en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. N° 006-2010-AG; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar en abandono el Expediente Administrativo N° 155-2013-ANA-ALA Maldonado, sobre solicitud de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines mineros para la concesión minera "DARWIN", de fecha 24 de enero del 2013 presentado por el señor **JUSTO QUISPE QUISPE** con DNI N° 04825744, con domicilio en la Av. 28 de julio N° 571 2do piso Of. N° 207 de la localidad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en consecuencia por el incumplimiento de los requisitos previstos para este caso señalados en el Art. 6° literal 6.1 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y de acuerdo a lo previsto en el Art. 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°. – Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, al interesado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. JESUS GONZALEZ MARTINEZ
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo